

Miércoles, 26 de febrero de 2014

P7_TA(2014)0146

Modificación de los artículos 166 (votación final) y 195, apartado 3 (votación en comisión), del Reglamento del Parlamento

Decisión del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre la modificación del artículo 166 del Reglamento del Parlamento Europeo, relativo a la votación final, y del artículo 195, apartado 3, relativo a la votación en comisión (2014/2001(REG))

(2017/C 285/27)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de modificación de su Reglamento B7-0252/2013,
 - Vistos los artículos 211 y 212 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A7-0035/2014),
1. Decide introducir en su Reglamento las modificaciones que figuran a continuación;
 2. Recuerda que dichas modificaciones entrarán en vigor el primer día del próximo período parcial de sesiones;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

Enmienda 3

Reglamento del Parlamento Europeo

Artículo 166

Texto en vigor

Cuando se **somete a votación una propuesta de acto legislativo**, ya se trate de una votación única o final, **el Parlamento votará** por votación nominal **mediante el procedimiento electrónico**.

Enmienda

Cuando se **adopte una decisión sobre la base de un informe**, **el Parlamento votará**, ya se trate de una votación única o final, por votación nominal **conforme al apartado 2 del artículo 167**. **Las enmiendas se votarán únicamente por votación nominal en respuesta a una solicitud presentada de conformidad con el artículo 167**.

Enmienda 4

Reglamento del Parlamento Europeo

Artículo 195 — apartado 3

Texto en vigor

3. La votación en las comisiones se hará **a mano alzada, a menos que una cuarta parte de los miembros de la comisión pida votación nominal**. **En este caso, se procederá a la votación** de conformidad con el apartado 2 del artículo 167.

Enmienda

3. La votación **única o final** en las comisiones se hará **por votación nominal** de conformidad con el apartado 2 del artículo 167. **La votación de las enmiendas y las demás votaciones se harán a mano alzada, a menos que el presidente de la comisión disponga un procedimiento electrónico de votación o una cuarta parte de los miembros de la comisión pida votación nominal**.